

INFORME SECRETARIAL. Cereté, 02 de Mayo de 2022.

Al Despacho de la señora Jueza el proceso ORDINARIO LABORAL radicado 23162310300220160000700, el cual se encuentra pendiente para liquidar agencias en derecho en segunda instancia. Sírvase proveer.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, cuatro (4) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado No	23-162-31-03-002-2016-00007-00
Demandante:	OCTAVIANO JOSÉ DE HOYOS DÍAZ
Demandado:	MARCIAL ANTONIO DIAZ OQUENDO
Asunto:	AUTO FIJA AGENCIAS EN DERECHO

Vista la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente referenciado se observa que en audiencia realizada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Montería, Sala Civil – Familia – Laboral, en fecha 03 de abril de 2018 en su parte resolutive decide confirmar la sentencia del 02 de agosto de 2017 proferida por este Juzgado, así mismo ordena que, las costas en segunda instancia estarán a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandad.

En consecuencia, se tasan dichas agencias de conformidad con el ACUERDO No. PSAA16-10554 de fecha Agosto 5 de 2016, el cual señala en su **ARTÍCULO 5º. Tarifas.** *“Las tarifas de agencias en derecho son: PROCESOS DECLARATIVOS EN GENERAL. En segunda instancia. Entre 1 y 6 S.M.M.L.V.*

Por lo tanto, se fijan las agencias en derecho en segunda instancia en la suma \$1.000.000, lo que equivale a 1 SMMLV.

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR COMO AGENCIAS EN DERECHO de segunda instancia dentro del proceso de la referencia la suma de \$1.000.000, el cual equivale al 1 SMMLV.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, regrese a despacho el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA